



---

## ORIGEN, DESARROLLO Y PERSPECTIVAS DEL PROCESO CONSTITUYENTE CHILENO

## ORIGIN, DEVELOPMENT AND PERSPECTIVES OF THE CHILEAN CONSTITUENT PROCESS

---

**Víctor Manuel Avilés H.<sup>1</sup>**

vaviles@derecho.uchile.cl

Universidad de Chile. Santiago de Chile, Chile

<sup>1</sup> Abogado. Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile. Magíster en Derecho, con mención en Derecho Tributario. Profesor de Derecho Constitucional de la Universidad de Chile y miembro del Consejo Universitario. Director del Instituto Libertad y socio del estudio jurídico Larrain y Asociados. Autor de múltiples obras en materia constitucional y tributaria.

**Fuente de financiamiento:** Autofinanciado

**Declaración de conflictos de interés:** El autor afirma no poseer conflictos de interés

---

### Agradecimientos y aclaración previa

El presente artículo fue la base de la exposición realizada en el mes de junio de 2022 en la Universidad Politécnica y Artística del Paraguay (UPAP). Desde ya se agradece a dicha institución por la oportunidad. Mis agradecimientos también al Colegio de Abogados del Paraguay, al Instituto Paraguayo de Derecho Constitucional, a la Secretaría del Tribunal Permanente de Revisión del Mercosur a la familia Viedma y, muy particularmente, a don José Enrique Schroeder por su entusiasmo en sacar adelante esta invitación. Muchos de los análisis que se realizan en este artículo han sido sobrepasados por los hechos posteriores. En efecto, la propuesta de la Convención Constitucional fue rechazada por un amplio margen, en una votación sin precedentes en cuanto a participación, todo ello en el plebiscito constitucional de 4 de septiembre de 2022. Luego de dicha fecha, el proceso constitucional ha seguido buscando su camino, hasta el día de hoy. En razón de ello, se hace presente que se incorporaron al artículo original análisis posteriores a la charla de junio de 2022.



Escaneá para la versión digital  
<https://doi.org/10.54360/rcupap.v2i1.42>

## En cuanto al origen del proceso

### Chile y el problema de lo colectivo

Chile, los últimos 40 años, con una Constitución clara y estable pero cuestionada en su origen, sobria en la consagración de derechos sociales y firme en la institucionalidad y la protección de derechos y libertades, logró sentar las bases de un ciclo virtuoso que permitió no sólo aumentar el crecimiento económico sino que, a través del incremento de la recaudación de los impuestos asociados al mismo, financiar un Estado que con el esfuerzo colectivo ha mejorado consistentemente los índices en todos los baremos sociales: desnutrición, analfabetismo y morbilidad infantil en los primeros años; mejor educación y acceso a la vivienda; agua potable y salud, así como pensiones estables (aunque nunca a los niveles deseados por una falla del Estado regulador<sup>2</sup>), en la segunda etapa.

Así, los índices de extrema pobreza bajaron desde una cifra próxima al 50% a una cifra incluso del 10%, sólo comparable a Uruguay en esta zona del mundo, todo ello conforme datos de organismos como la (CEPAL, 2021).

Por ello, un país con una clase media histórica relativamente pequeña hasta los setenta, muy asociada a instituciones públicas y sus privilegios, logró hacerla crecer hasta absorber a la mayoría de la población.

Por años, las políticas públicas se centraron en los más necesitados y en establecer un piso mínimo de dignidad general. Sin mucha estridencia, se buscó y logró que todos fueran iguales, aunque fuere al menos en algo .

En el interín, el incremento de la clase media, cuya subsistencia se encuentra fundada en el flujo mensual de fondos que genera el trabajo asalariado, y por ello en la angustia existencial asociada a la contingencia de mantener el trabajo, incrementó el nivel y costo de sus necesidades. Las mismas, además, exigen un muy superior nivel inversión pública, incrementando en consecuencia la presión fiscal sobre las rentas. Un ejemplo, los caminos que se proyectaron para el transporte público y unos pocos automóviles, hoy enfrentan la presión de dos o más autos en hogares de clase media, lo que genera la necesidad de una inversión muy superior a la desplegada hasta hoy.

De otro lado, las crisis económicas de la primera década de este siglo, así como -gracias a la alternancia- una consistente amenaza de los gobiernos con cambios permanentes en materia laboral, tributaria y, en general, regulatorios, terminaron ralentizando el crecimiento entrando la segunda década del presente siglo. La concentración de la actividad empresarial ha sido también en parte una hija no reconocida de la propensión constante a introducir cambios -o amenazar con ellos- en las regulaciones que campean en estas latitudes.

Todo lo anterior, a la vuelta de la esquina, aumentó la sensación de vulnerabilidad de la clase media, la que vio amenazado su empleo y, con ello, el origen de sus únicos flujos y de toda la fuente de su estabilidad.

En lo económico, durante las últimas décadas, la sensación de bienestar de la población se vio acrecentada por el acceso a un sistema crediticio competitivo de primer nivel mundial, lo que aumentó la presión sobre los flujos mensuales de los asalariados.

En lo cultural, se descuidó la educación cívica desde la base (de hecho, se eliminó la educación cívica en los colegios); se puso acento en contenidos técnicos en perjuicio de los humanistas<sup>4</sup>y, en general, se dejó de dotar a la población de elementos para el adecuado entendimiento de la sociedad, su evolución y alternativas. De alguna forma, en los hechos, se esperó además que el mercado diera respuesta a las preguntas no sólo económicas -eficiente asignación de recursos, su ámbito natural- sino también al resto de las preguntas existenciales, todo ello en contexto del debilitamiento de las familias y los valores tradicionales.

---

<sup>2</sup>En efecto, desde hace años, el porcentaje de ahorro obligatorio que exige la ley para jubilación es insuficiente y no refleja el aumento de la expectativa de vida de las personas. Hay un evidente rezago legislativo al respecto.

<sup>3</sup>Retomo en este punto las ideas que dan cuenta de que sin una base de igualdad no es posible la convivencia pacífica. En nuestras latitudes, por mucho tiempo, esa igualdad era tan básica como contar con un número de identificación y la ciudadanía. En Chile, sin duda, dicha igualdad casi irrisoria -pero fundamental- ha sido superada por mucho. Ello, sin desconocer los nuevos desafíos y urgentes necesidades sociales.

<sup>4</sup>En efecto, contenidos como filosofía e incluso historia han venido perdiendo terreno en las mallas escolares.

---

## ORIGEN, DESARROLLO Y PERSPECTIVAS DEL PROCESO CONSTITUYENTE CHILENO ORIGIN, DEVELOPMENT AND PERSPECTIVES OF THE CHILEAN CONSTITUENT PROCESS

Se hizo evidente, en consecuencia, que el siguiente paso sería el fortalecimiento de las seguridades para la clase media, con el mayor esfuerzo fiscal que ello pudiere implicar. Las nuevas generaciones, bajo el bálsamo de años de estabilidad, anestesiaron sus defensas y capacidad crítica, quedando sin perspectiva histórica ni elementos de comparación suficientes para el ejercicio de la deliberación<sup>5</sup>.

Así, marcado por factores internos y externos, dicho ciclo de estabilidad basado en el crecimiento económico, comenzó a ralentizarse. En simple, se produjo una situación de necesidades incrementales en costos y disminución paulatina de la capacidad de generar los ingresos necesarios<sup>6</sup>.

### **En este contexto ocurrieron los hechos que gatillaron el proceso constituyente.**

Intuyo que, desde la perspectiva social, la crisis de 2019<sup>7</sup> no se trató en consecuencia del enfrentamiento de un proyecto colectivista con uno orden individualista, ambos fundados en ideologías arraigadas, sino más bien, en el contexto no argumentado de este último -el individualismo-, en una búsqueda desesperada de seguridades sin disposición a establecer los sacrificios individuales al efecto. Las nuevas generaciones, sin duda, marcaron la pauta. Más claramente, los hechos de los últimos años así como la convergencia que ha permitido la elección de autoridades contrarias al sistema, dan cuenta de la paradoja de levantarse desde el individualismo, sobre sus hombros, con un discurso de justicia social. El poder hoy se ha articulado en base a peticiones grupales o individuales, con un discurso colectivista o populista que carece de bases sólidas o congruencia, lo que conducirá necesariamente a un fracaso por su debilidad conceptual y valórica. Más aún, me asiste el convencimiento que si bien las ideas de Laclau & Mouffe (2000)<sup>89</sup> que tanto han inspirado estos procesos populistas pueden resultar tácticamente en la fase agonal de la política -concretamente, en lo relativo a la lucha por acceder al poder- pero no necesariamente en la fase de mantenerse en el mismo o construir una sociedad mejor. Allí, las mismas bases y peticiones identitarias, entran en conflicto precisamente por ausencia de un elemento aglutinador real. El poder mismo, así ejercido, rápidamente deviene en un estorbo para las peticiones de los grupos que sustentaron su ascenso.

### **El origen político del proceso**

Sobre la base de que el desafío era atender las necesidades progresivamente más sofisticadas y caras de la clase media mayoritaria, sumado a la necesidad de dar seguridad social a la misma acorde con los niveles de vida alcanzados, en un contexto filosófico o existencial individualista, más todo lo que la teorización ha denominado “trampa de la renta media” (Gill & Kharas, 2007)<sup>10</sup>, la pregunta siguiente fue ¿pudo el sistema político dar las respuestas oportunas?

Acá hay que tener presente que en Chile el diseño constitucional en cuanto al sistema político, siguiendo la regla general en Latinoamérica, pero muy particularmente, tomando nota de la historia chilena, se construyó sobre la base de un sistema presidencial, con fuerte acento en la figura del Presidente de la República, lo que generó algunos cuestionamientos no bien definidos desde la academia<sup>11</sup>.

---

<sup>5</sup>Ya veremos, más adelante, como el proceso electoral de 2022 de cara al plebiscito constitucional de alguna forma obligó a discutir nuevamente contenidos, sembrando alguna esperanza de mayor entendimiento ciudadano del problema de lo colectivo.

<sup>6</sup>Tal como se advirtió por muchos, el proceso mismo de cambio constitucional así como algunas medidas legislativas adoptadas durante estos últimos años -v.gr. el retiro masivo de fondos de ahorro previsional obligatorio - agudizaron estos problemas, aumentando además la inflación y limitando el financiamiento de proyectos de largo plazo, con duros efectos en la construcción e inversión en general.

<sup>7</sup>Durante el gobierno de centro derecha de Sebastián Piñera, se anunció un alza de 30 pesos al valor de la tarifa del transporte en Metro (tren subterráneo), equivalente al algo menos del 5%. Se inició un movimiento estudiantil de saltarse el pago de la tarifa, seguido de la quema de estaciones de metro y saqueo de locales, iglesias y violencia por varios días, que dio lugar al establecimiento de un estado constitucional de emergencia y, finalmente, a un acuerdo por la Paz y la Nueva Constitución, en un intento fallido de aplacar la efervescencia.

<sup>8</sup>Laclau, E. y Mouffe, C. (2000). *Hegemonía y Estrategia Socialista*. Fondo de Cultura Económica. Argentina.

<sup>9</sup>Laclau, E. (2021) *La Razón Populista*. Fondo de Cultura Económica. Argentina.

<sup>10</sup>Expresión que se atribuye a los trabajos de Idermit Gill y Homi Kharas para el Banco Mundial el 2007

<sup>11</sup>Entre ellas, la pérdida de relevancia de la actividad política y del debate; la deslegitimación social del Congreso Nacional, etc.

Esta articulación del sistema de gobierno dependía, a su vez, de que el Presidente de la República -único con capacidad real de manejar la agenda legislativa- tuviera en ambas cámaras del Congreso Nacional las mayorías necesarias para sacar adelante el programa de gobierno. **Para ello, el diseño original de la Constitución se basaba en tres elementos centrales:**

- **Primero**, un sistema electoral denominado binominal<sup>12</sup>, que participaba agregadamente de las ventajas de un sistema proporcional de magnitud baja a media<sup>13</sup>, pero que templaba el debate, generando una competencia centrípeta de ideas -la lucha por el “centro”- así como bloques o partidos políticos fuertes y estables. Así nació la alianza de centro derecha, pero también la “Concertación” histórica de centro izquierda que gobernó Chile por años;
- **Segundo**, la superposición de elecciones parlamentarias y presidenciales, esta última con segunda vuelta, buscando el alineamiento de las mayorías parlamentarias con las opciones presidenciales, y;
- **Tercero**, la no existencia de elecciones complementarias o de tiempo intermedio, incluso en caso de la necesidad de reemplazar parlamentarios ante vacancias. A este respecto, eventos históricos en Chile como el “naranjazo”<sup>14</sup> demostraron los fuertes impactos que este tipo de elecciones pueden generar, sin que necesariamente basen el mismo en un correlato propio del principio democrático o en la realidad.

Pues bien, las sucesivas modificaciones constitucionales generaron cambios sustanciales en estos pilares, sin alterar la autoridad presidencial. En efecto, se dejó de lado el sistema binominal, y se estableció un sistema proporcional de mediana a gran magnitud (entre 3 y 8 electos por unidad electoral, en el caso de los diputados y 3 a 5 en el de los senadores). Así:

- Aumentó la atomización de partidos en el Congreso Nacional;
- Se fomentó la creación de partidos políticos pequeños, generándose nuevos cuartos tanto en la derecha como en la izquierda;
- Disminuyó la propensión a crear grandes agrupaciones o bloques políticos estabilizadores;
- Se fijaron estímulos para la radicalización irresponsable de la derecha y la izquierda;
- Se abrió espacio a representación de grupos de intereses identitarios o de otro tipo, y;
- Lo más grave, se imposibilitó la generación de acuerdos en el Congreso Nacional sobre la base de proyectos políticos mayoritarios, frenando la capacidad de dar solución al problema social y acabando con la gobernabilidad democrática.

Se produjo la mala combinación entre presidencialismo y multipartidismo (Mainwaring, 1993)<sup>15</sup> o, si se quiere, tóxica concurrencia de un sistema de elección popular del presidente y proporcional de magnitud del Congreso. En nuestros países, ya Juan Linz y Arturo Valenzuela (1998)<sup>16</sup> advirtieron hace años cómo esa combinación ha sido la fuente de los múltiples golpes de Estado (inestabilidad) en Latinoamérica durante el siglo XX y, en realidad, esta no sería la excepción como pretenderé demostrar más adelante.

Así, finalmente, los problemas sociales que se agudizaron desde la protesta incipiente, minoritaria pero radical el año 2019, gatillada por la mínima alza del Metro de Santiago hasta el slogan “no son 30 pesos, son 30 años”, no pudieron obtener respuesta desde el sistema institucional. Un gobierno de centro derecha débil no logró contar con el apoyo parlamentario, produciéndose un lock out completo. Así, la respuesta desde la calle no se hizo esperar “que se vayan todos para la casa”. Esta respuesta, sin duda, fue alentada por las nuevas fuerzas de la izquierda desafiante a la izquierda, otrora gobernante.

---

<sup>12</sup>El mismo se articulaba en base a dos reglas principales, contenidos en lo que hoy son los artículos 47 y 49 de la Constitución Política de la República de Chile: i) en toda unidad electoral se elegían sólo dos cargos, y; ii) el grupo mayoritario sólo elegía los dos cargos si duplicaba la votación del grupo siguiente.

<sup>13</sup>Además, en el sentido que a nivel nacional -considerando el total de los distritos y circunscripciones y la suma total de votos- agregadamente existía cierta proporcionalidad, siendo el principal afectado cualquier tercer grupo que deseara entrar en competencia.

<sup>14</sup>Expresión utilizada para referirse a una elección complementaria de un diputado por Curicó, que tuvo lugar a comienzos de 1964, donde los resultados finales de la misma generaron un efecto político masivo que impactó fuertemente la elección presidencial siguiente, a partir del temor al triunfo de ideas radicales de izquierda.

<sup>15</sup>Mainwaring, S (1993) “Presidentialism, multipartidism, and democracy: The difficult combination”. *Comparative Political Studies* 26 (2): 198-228.

<sup>16</sup>Linz, J. y Valenzuela, A. (comps.) (1998). *La crisis del presidencialismo I. Perspectivas comparadas*. pp. 25-143. Madrid, España: Alianza.

---

## ORIGEN, DESARROLLO Y PERSPECTIVAS DEL PROCESO CONSTITUYENTE CHILENO ORIGIN, DEVELOPMENT AND PERSPECTIVES OF THE CHILEAN CONSTITUENT PROCESS

Como veremos, este mensaje puede que no haya tenido el arraigo popular profundo que se pretende tras él como, por lo demás, lo demostró el plebiscito de septiembre de 2022, pero fue hábilmente utilizado por los terceristas desafiantes al centro izquierdo, desde la izquierda.

### **Sistema político: El origen del problema y la estrategia detrás del proceso**

He sostenido que el origen del proceso constituyente, en parte, se debe también a un conflicto entre la izquierda cultural gobernante hasta el 2018, cuyas ideas fueron arbitradas incluso por el gobierno de centro derecha, arrinconando a sus contrapartes naturales y la izquierda cultural desafiante que finalmente triunfó el 2021.

En una opinión no técnica, me permito señalar que la centro izquierda, de una u otra forma, gobernó Chile razonablemente por un sistema constitucional de pesos y contrapesos, fundado en la separación de poderes propio de un sistema de gobierno de tipo presidencial, pero generó la percepción de conformar una elite, de alejarse del deseo de los mandantes, de entrar en contubernio con la gran empresa especialmente, extranjera y de no propiciar cambios reales.

De otro lado, un grupo de izquierda emergente y joven, con mejor lectura de la cultura hedonista actual, denominado Frente Amplio, hijo de la reforma al sistema electoral ya expresada, comenzó su camino al poder. Evidentemente, su enemigo primario en el clivaje que plantea como esencial en la política Carl Schmitt (1999)<sup>17</sup> no fue la centro derecha, sino la centro izquierda. Chile, quedó atrapado en el medio de este conflicto entre izquierdas, con fuerte costo social.

El Partido Comunista que fue recibido en las listas parlamentarias de la centro izquierda que gobernó por años en Chile, abandonó rápidamente ese buque y, desde la calle, ejerciendo ese poder no auditado que pasa por encima del principio de “un hombre, un voto” propio de una democracia republicana, apuntaló al grupo desafiante.

Y acá, siguiendo las estrategias de otros países y particularmente de grupos argentinos de tendencia kirchnerista, el pensamiento de Laclau & Mouffe (2000)<sup>18</sup> resultó esencial e inspirador. Dicho pensamiento se despliega, en primer lugar, de manera crítica sobre la estrategia marxista leninista de pivotar en torno a la figura del obrero, con exclusividad. La identificación cultural con el obrero en nuestras sociedades medio camino al desarrollo, es prácticamente inexistente y refractaria. Al contrario, la nueva consigna fue detectar desigualdades o desequilibrios derivando de la regla natural hacia situaciones más bien de dominación artificial, para luego alentarlas a todo nivel. Se identificaron la diferencia y la dominación. La potencialidad de la palabra y del lenguaje así como del abuso de los mismos cooperaron para el efecto. El discurso se radicaliza, se buscan y acentúan las repeticiones irreflexivas de neologismos o palabras con un nuevo significado que arrastran una carga valórica determinada, todo ello camino a la cancelación de discusiones, algunas de las cuales ni siquiera han comenzado seriamente. Filosóficamente, no había brecha, pues en sus ancestros el lenguaje no sólo sería una cualidad del ser humano, sino un elemento que lo define, al punto que no puede entenderse o incluso existir sin el mismo (Heidegger, 1985)<sup>19</sup>. De esta forma, se abusa aún más de la infantilización en que se ha sumido a la población, que ya no puede siquiera concebirse en una realidad diferente.

Así, conflictos entre padres e hijos; hombres y mujeres; heteropatriarcales y LBTG+; pueblos originarios y una aparente mayoría de raza hegemónica; regiones y el centro, fueron consistentemente verbalizados, agudizados y manipulados, con el solo deseo de crear identidades, en una primera etapa. Estos grupos identitarios serían la clave de las dificultades del proceso constituyente chileno pues, como quedó demostrado, pueden articular un poder, pero difícilmente operarlo sin generar contradicciones. Ello, por cuanto si bien en una primera etapa basta con ser nominalizados o reconocidos, es decir existir, en una segunda las pretensiones hacen que se produzca una desarticulación.

Pero sigamos con la estrategia de Laclau (2021) ya referida en las obras citadas más arriba. Alentado el conflicto a todo nivel, se debe avanzar a una segunda etapa, esto es, reconocer que cada grupo tiene una parte específica de sus peticiones, pero a la vez, convencerlos que hay un enemigo común contra el cual se deben articular en conjunto. Ello, junto con ofrecer y ofrecerse como “articulador”. Así, en muchos países, el enemigo común fue el denominado neoliberalismo, definición que implica casi una no definición o significante vacío, en la terminología prestada de la lingüística y en el caso de Chile, en particular, la Constitución vigente que no sería otra cosa que su mecanismo de imposición. Se identifica la injusticia, con el sistema neo capitalista -noción de suyo bastante vaga- y el mismo con la actual constitución chilena.

<sup>17</sup>En “El Concepto de lo Político”, Alianza Editorial, Madrid, 1999, Carl Schmitt plantea que la distinción base y dinámica que define lo político es la que existe entre amigo-enemigo.

<sup>18</sup>Laclau, E. & Mouffe, Ch (2000). Hegemonía y Estrategia Socialista. Fondo de Cultura Económica, edición del 2000 de la obra original de 1985.

<sup>19</sup>Heidegger reflexiona en esta línea en *Unterwegs zur Sprache*, ed. Neske, Stuttgart, p. 12. Para él, el ser humano lejos de valerse del lenguaje, habita en él. De su lado, Derrida además entendería que el mismo se reconstruye o muta, se deconstruye, al punto que ello acarrearía la deconstrucción también del ser humano.

## **ORIGEN, DESARROLLO Y PERSPECTIVAS DEL PROCESO CONSTITUYENTE CHILENO ORIGIN, DEVELOPMENT AND PERSPECTIVES OF THE CHILEAN CONSTITUENT PROCESS**

Concretamente, en el caso chileno, y alerta sobre esto, ello se dio en el contexto de un problema general de nuestras sociedades cual es el debilitamiento de la democracia representativa y del rol y valoración social de los partidos políticos. Hace un par de años me tocó exponer en la Universidad de Buenos Aires sobre esta materia. Nadie pensaba las repercusiones en Chile de los fenómenos que se expusieron en el breve plazo.

Habiendo desconfianza en los representantes “que se vayan todos” fue la consigna desde la calle, y se transmitió la misma a las instituciones que los generaron. Luego, el ejercicio mismo de la autoridad y del poder se deslegitimó, sembrándose las bases para el crecimiento de la inseguridad que afecta a Chile hoy.

En paralelo, se tomó uno de los buques de batalla del discurso de la derecha moderna, que es la sociedad civil y sus diferentes formas de asociatividad emergentes, luego de abandonarse la consigna republicana temprana de la ley Le Chapelier<sup>20</sup>. Es decir, se volvió a insistir en la idea de representación estamentaria y grupal para dar cabida a las identidades como tales, todo ello con el fin de articularse en el poder.

Se impuso el falso discurso de que la única forma de evitar el monopolio de los partidos políticos en la representación popular, para lograr igualdad en la participación con los grupos de la sociedad civil de intereses específicos, pasaba por permitir y facilitar la presentación de listas de independientes sin control de sistema electoral democrático alguno<sup>21</sup>. La posibilidad de una lista entre independientes, sin duda, puede parecer paradójica, lo que podría ser objeto de otro análisis.

Así fue como ingresaron al proceso de elección de los convencionales constituyentes grupos supuestamente sin fines políticos, los que al día siguiente de resultar electos, ya tenían directiva común e incluso una forma de declaración de principios. Claro, todo ello, sin cumplir con ninguna de las normas que las democracias modernas exigen a los partidos políticos sobre control de su financiamiento, presentación de contabilidad, transparencia y democracia interna. Y como se sabe que *quien corre más liviano corre más rápido*, el resultado fue el esperado. En los hechos, estos grupos causaron un efecto político relevante, no estando lejos de la causa del estrepitoso fracaso del proceso constituyente.

En concreto, a las reglas aprobadas en el plebiscito de ingreso al proceso constituyente de 2019 por la ciudadanía, se le “agregaron” luego por el poder constituido con el voto incluso de algunos de los representantes de la centroderecha la simplificación de los requisitos para la participación de los “independientes” así como los cupos o escaños reservados para los pueblos originarios y la paridad.

En el caso de los pueblos originarios y mirando con el espejo retrovisor, el resultado fue difícilmente compatible con las nociones más básicas del principio democrático, pues algunos candidatos con menos de 100 votos resultaron electos, logrando una cuota desproporcionada de poder en el todo.

Finalmente, luego de la *trampa de los independientes* y la instrumentalización de los pueblos originarios (una fracción muy menor de su universo finalmente votó para la elección de sus escaños reservados), el efecto político fue descomunal. **Baste el siguiente ejemplo:**

- En la Convención Constitucional, con 155 electos, sólo algo más del 20% representó a la centroderecha, desapareciendo casi por completo la centro izquierda que gobernó Chile por décadas;
- En contraste con ello, en la elección presidencial 6 meses después, la centro derecha, con un candidato más bien de derecha sin apellidos, logró una votación cercana al 45% y, a nivel de las dos cámaras del Congreso Nacional, un equilibrio casi completo.

Pongo el acento, en consecuencia, en cómo esta articulación de un discurso común vacío de soluciones pero tendiente a lograr una hegemonía de las peticiones identitarias, extrayendo de ellas su poder, puede tener un éxito sin proporciones, con efectos terminales para la democracia.

Las teorías enseñadas desde las universidades, con lo que para algunos puede ser criticable por la distancia con el sentimiento mayoritario o incluso con la realidad del día a día -no corresponde aquí realizar este análisis-, fueron también instrumentalizadas en este movimiento.

<sup>20</sup>Ley de 1791, aprobada por la Asamblea Nacional en Francia, para suprimir las organizaciones gremiales y de trabajo, con el fin de lograr la libertad de empresa. Secundariamente, se sembró las bases para que el monopolio de la representación de las personas frente al Estado fueran los partidos políticos.

<sup>21</sup>Es decir, se entregaron algunas de las facultades de los partidos políticos a agrupaciones que en los hechos operaron como tales, pero no asumen ni las cargas ni se sujetan a los controles legales que les son propios, generando así una evidente desigualdad.

## ORIGEN, DESARROLLO Y PERSPECTIVAS DEL PROCESO CONSTITUYENTE CHILENO ORIGIN, DEVELOPMENT AND PERSPECTIVES OF THE CHILEAN CONSTITUENT PROCESS

Todo ello, construido a partir de medias verdades o medias mentiras, muy bien difundidas incluso desde la academia o aquel sector de la misma, cada vez más autosuficiente y separada de las formas de vida de la mayoría de la población, que levanta teorías para enseñarlas una y otra vez.

### **En suma, la realidad y el discurso, como tantas veces, se disociaron.**

**La realidad:** Chile, con normas semi rígidas de modificación de la Constitución, aprobó más de 50 leyes modificatorias desde 1980, logrando adaptar prácticamente la totalidad de las normas constitucionales, salvo en lo relativo a la mayoría de los derechos fundamentales y las normas del Banco Central de Chile. Así, un país a través del trabajo de sus múltiples y sucesivos congresos, sin afectar la vigencia de la supremacía constitucional, logró un proceso no traumático de “evolución constitucional”.

**El discurso:** Chile tendría una constitución “tramposa”, que estaría redactada desde el origen con el objeto de que no pueda ser modificada en lo sustancial. Lo anterior se fundaría en un sistema electoral binominal (que ya no existe desde hace más de 5 años); un Senado con miembros electos, pero también designados y vitalicios (que ya no existe desde hace más de 15 años), y normas de alto quórum para la reforma constitucional (2/3 y 3/5 de los senadores y diputados en ejercicio, que no obstante, fueron múltiples veces logradas donde existían consensos). Por lo demás, el año 2022, los quórum de modificación constitucional fueron rebajados y hoy son de 4/7 de los diputados y senadores en ejercicio.

Por ello, pese a toda la crisis de octubre de 2019 en Chile, siempre fue posible generar los cambios en la sede donde corresponde a una democracia operativa: El Congreso Nacional. Ello, por supuesto, salvo que asumiéramos que estábamos en medio de una suerte de golpe de Estado, que subvierte y despoja de sus facultades a representantes, cuando no son los mismos los que las renuncian.

En los años 2019 y 2020, el Congreso Nacional, lejos de asumir el ejercicio del poder constituyente derivado conforme estaba dotado, y entrar de lleno en los temas de fondo, optó por regular un procedimiento sui generis, con la ilusión de lograr la paz social. Es el acuerdo de noviembre 2019, denominado “Acuerdo por la Paz y la Nueva Constitución”, suscrito por todas las fuerzas democráticas, quedando fuera por voluntad propia el Partido Comunista y, sorpresivamente un sector importante del Frente Amplio -grupo desafiante a la centro izquierda- que había promovió por años una “Asamblea Constituyente” en forma. Veremos como luego, en el paso siguiente, este grupo que criticó el proceso en su inicio o se distanció del mismo, por estar reglado y exigir amplios acuerdos que visualizaba como difíciles de conciliar con sus pretensiones partisanas, pues requería de 2/3 logró con la simple mantención de su estrategia de división consolidarse como el verdadero articulador hegemónico y contra popular del proceso constituyente.

En la última parte de este artículo, analizo los resultados del proceso y su fracaso, así como las perspectivas constitucionales.

### **La evolución discursiva: Del buenismo a la dura realidad de la política o sobre cómo Schmitt mató a Habermas. Rawls pasó al olvido.**

El segundo acto, luego del Acuerdo antes señalado, que no logró la paz completa, fue el denominado plebiscito de entrada. La ciudadanía debía optar entre Aprobar o Rechazar el proceso de redacción constitucional (primera papeleta) y, entre una Convención Mixta (parlamentarios y miembros electos) o una Convención Constituyente, 100% electa (segunda papeleta).

Los resultados fueron los siguientes: Más de un 78% optó por avanzar a una redacción constitucional alternativa, reservándose la posibilidad de aprobarla o no en el “plebiscito de salida del proceso”, encargando la propuesta a una Convención Constituyente 100% electa. Considerando la crisis institucional y, en particular, el descrédito del Congreso a esa fecha, el resultado no fue sorprendente.

Para obtener estos resultados y conscientes que la decisión pasaba por vocear el sentimiento *buenista* de que frente a una constitución que daba cuenta de una visión económica excluyente -la vigente en curso- sería necesario avanzar hacia una que fuera la “Casa de Todos”, se relativizó el alcance material del proceso. Pese a ello, el contenido de fondo que se esperaba imponer ya era claro y nada de neutral.

Así, sin quererlo, en la etapa discursiva reflató el pensamiento de Jürgen Habermas (1998), pues se comenzó a hablar de la importancia de un proceso de democracia deliberativa<sup>22</sup>, donde incluso aunque no cambiaran muchas cosas, el proceso mismo validaría resultado. Esta democracia se daría en el contexto de un proceso de gestación de normas de base circular, donde finalmente el resultado no sería el tradicional de las democracias mayoritarias para soluciones de rango legal, esencialmente modificables, sino el propio de las democracias deliberativas. Así, se reemplazaría la mejor solución para una mayoría ocasional, por la mejor solución para todos, con la pretensión de estabilidad en materias esenciales, que sería lo propio de lo constitucional. Así, el debate entre maximalistas y minimalistas también reflató.

Pero la realidad y resultado fue crudo. El grupo articulador de la estrategia que hemos denominado identitaria y que se atribuye a Laclau (2021) y compañía, una vez ganado el plebiscito, comenzó su trabajo.

Este grupo<sup>23</sup>, entendiendo la política en la lógica de la guerra, y la soberanía como la “capacidad de decidir sobre el estado de excepción” (definición en realidad entregada por el autor alemán para el soberano); continuó ejerciendo sin contrapeso su poder e implementando su estrategia:

- Las propuestas ciudadanas que se recibieron y que lograron cumplir con el alto estándar solicitado por la propia Convención (15.000 adhesiones en un breve plazo), fueron rechazadas sin mayor análisis. En la realidad, todo indica que el pueblo no sabría lo que quiere, pues ello debe ser dotado desde arriba<sup>24</sup>;
- Las opiniones divergentes al interior de la Convención prácticamente no fueron escuchadas y, ciertamente, no fueron consideradas, pasando de las Comisiones temáticas al Pleno de la Constituyente sólo las ideas del grupo hegemónico;
- A efectos de mantener este poder hegemónico articulado, se concedieron a los grupos identitarios, muchas veces con contenidos meramente discursivos o “significantes vacíos”- un conjunto de normas plagadas de adjetivos, muchas veces contradictorias o retóricas, que además definirían su contenido a futuro a través de la ley, es decir, generando una “no constitución” a este respecto.
- El resultado, fue un texto muy extenso (499 artículos); abigarrado y bizarro, que incluye neologismos y otros elementos valorativos cuyo contenido será definido, ya fuera de las reglas del proceso constituyente y los 2/3 acordados, por quien ostente el poder hegemónico así construido;
- El texto propuesto, eso sí, cuida de excluir ciertas opciones programáticas que deberían poder convivir en las leyes y alternarse a elección ciudadana, como es, por ejemplo, la incidencia del Estado en la economía. La propuesta asigna, mandatoriamente, un rol preponderante al Estado;
- En contraste con ello, los derechos fundamentales se consagran de manera vacía, privándolos de su contenido normativo y de protección del ciudadano, remitiendo al legislador la definición del su alcance: Nuevamente, una “no constitución”, que deja al poder preparado para operar en su estado salvaje, sin contrapeso institucional claro.
- Finalmente, todo el análisis relevante se centró en lo que (Gargarella, 2014)<sup>25</sup> define como “Sala de Máquinas”, esto es, el sistema político. Pero claro, bajo la distancia y falta de escrutinio ciudadano, el que recibió embelesado las ofrendas poéticas.

Así, como veremos, Schmitt (1999) mató a Habermas (1992)<sup>26,27</sup>. De la búsqueda del acuerdo de acomodo general, se intentó avanzar a la clara imposición sobre el enemigo, en ejercicio de la soberanía. Como veremos, esto falló, pues el soberano en realidad no era la Convención Constitucional sino el Pueblo de Chile, que rechazó estrepitosamente el intento.

<sup>22</sup>Habermas, J. (1998) *Facticidad y validez. Sobre el derecho y el Estado democrático de derecho en términos de teoría del discurso*. Madrid: Trotta.

<sup>23</sup>Formado principalmente por los convencionales del Frente Amplio, el Partido Comunista y la Lista del Pueblo, más otros representantes descolados del centro izquierdo histórica.

<sup>24</sup>Esta visión despreciativa del sentir y saber popular se ha agudizado con más fuerza luego del resultado del plebiscito de septiembre de 2022.

<sup>25</sup>Gargarella, R. (2014) *La Sala de Máquinas de la Constitución: Dos siglos de constitucionalismo en América Latina (1810-2010)*. Katz Editores. Argentina.

<sup>26</sup>Schmitt, C. *Teología Política (1922)*- Munchen-Leipzig; Dunker & Humbolt. Alemania. En dicha obra plantea que “es soberano quien decide sobre el estado de excepción”, lo que se debe complementar con la idea de lo político y la relación amigo-enemigo, em Schmitt. Carl. *El Concepto de lo Político*. Alianza Editorial. Madrid. 1999.

<sup>27</sup>Habermas, J. (1992). *Teoría de la Acción Comunicativa*. Taurus, Madrid.

---

## ORIGEN, DESARROLLO Y PERSPECTIVAS DEL PROCESO CONSTITUYENTE CHILENO ORIGIN, DEVELOPMENT AND PERSPECTIVES OF THE CHILEAN CONSTITUENT PROCESS

Por su parte, intuyo que si bien el sentir ciudadano transitaba inconsciente por las ideas de John Rawls (1971)<sup>28</sup>, las mismas quedaron enterradas en el fárrago de normas aprobadas. Concretamente, discurro sobre tres elementos de la obra del autor norteamericano para formular esta afirmación:

- La necesidad de búsqueda de reglas de justicia, a partir de una metodología que funciona con “una venta en los ojos” o “tras el velo de la ignorancia”, asumiendo que lo relevante es determinar qué regla es la que mejor funciona a todos, lo que exige no pensar en la situación actual de quien legisla sino que en qué pasaría si la situación fuera la del débil o, mejor, de cualquier otro (*Regla de Maximino*), y;
- La necesidad de apuntar a un sistema de ampliación de libertades y derechos al máximo, con el límite de que sea posible el mismo nivel para todos, es decir, ampliar a un máximo que permita igual amplitud para el conjunto de individuos, y;
- Aceptar las desigualdades sólo en la medida que en un entorno de igualdad de oportunidades de base, operen siempre en beneficio al menos indirecto de los que las sufren.

Todo este pensamiento, que de alguna forma arranca su base desde la ilustración y la consabida fe positivista, terminó oculto al interior de la Convención Constitucional bajo una visión mesiánica, diría casi milenarista, de la política y lo político, con fuerte desprecio a la democracia liberal y la importancia de las reglas positivas claras que otorguen seguridad y certezas. No obstante, el resultado final no fue el esperado por la mayoría de la Convención Constitucional.

### **Texto propuesto por la Convención Constitucional como resultado del proceso e incidencia de la estrategia en el mismo**

Con lo ya señalado, he adelantado gran parte de lo que debo ahora decir sobre el texto resultante. El mismo, básicamente, sentaba las bases para seguir operando la estrategia que ha elevado al poder al grupo mayoritario de la Convención Constitucional, que en parte convive con el grupo gobernante en la actualidad en Chile. Básicamente, tras una serie de normas de alcances relativos a grupos de interés específicos, se ideó una máquina de poder eficiente, tendiente a generar un cambio a gran escala de la institucionalidad a todo nivel. Así;

1. Muchos árboles, que no dejan ver el bosque. Se plagó el texto de la propuesta constitucional de contenidos que en apariencia dan respuesta a las pretensiones identitarias, con el afán de mantener a las “*huestes unidas*”, aunque en los hechos pocos de los problemas planteados se solucionan. Sólo se habilitaba, incipientemente, para buscar soluciones a futuro y, de paso, se creaban las bases para potenciales conflictos. Ahora bien, en realidad, las constituciones no son el espacio natural de solución de todos los desafíos sociales, como sí lo son las políticas públicas, pero el problema es que el elemento aglutinador del conflicto elegido -la Constitución- obligaría a dar respuesta en la nueva constitución a los problemas, so pena de traicionar la fe de los votantes. La estrategia de campaña de quienes estaban por aprobarla propuesta constitucional puso acento en este tipo de normas -es decir, mensajes llamativos a grupos especiales-, donde transitan además también las normas sobre derechos sociales, los que en todo caso siempre han estado vigentes en Chile a través de los tratados que conforman -al decir francés- nuestro “bloque de constitucionalidad”<sup>29</sup>. Algunos dirán que basta con ser “visibilizados” como una realidad por ser simplemente mencionados en la Constitución para hacer el honor a múltiples identidades. Me temo que no era lo que ocurriría, puesto que la mención sería la base posterior para la reclamación de derechos y libertades de asignación individual y/o grupal, en perjuicio de la visión de bien común del conjunto de la sociedad como un todo;

---

<sup>28</sup>Pienso en lo expresado en Teoría de la Justicia, obra de 1971.

<sup>29</sup>“Bloc de constitucionalité”, así referido por autores como Louis Favoreu, Francisco Rubio Llorente y otros, inicialmente en relación a la suma de la Constitución, su preámbulo y la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano de 1789, además de algunas normas legales sobre derechos y principios.

2. Un sistema en base a privilegios contruidos a partir de la raza -Pueblos Originarios- con una confusa identificación territorial que, de hecho abriría una nueva etapa de conflicto entre los pueblos por la definición espacial<sup>30</sup>, y la duplicación o triplicación del gasto público en nuevas autoridades y asambleas, todo ello con un mínimo traspaso de facultades fiscales a los “territorios” cuya suma sería, lo que hasta hoy, hemos llamado Chile. Es evidente que tras la mayoría de la Convención Constitucional todavía permeaban con fuerza las ideas de planificación centralizada, las que siempre han estado evitar la transferencia de poder a entidades más cercanas a la población. Siendo así, es evidente el desafío que se enfrentaba pues, por un lado se debía aparecer transfiriendo autonomías y, por el otro, se debía mantener la cuota de poder deseada. La clave era cómo simular la transferencia de potestades a entidades descentralizadas, pudiendo retomar el control del todo cuando el ciclo electoral fuere favorable pero contando, además, con entidades asambleísticas no auditadas que pudieran reclamar de tiempo en tiempo para sí el espacio de representación democrática atomizado, tornando en ingobernable la república por otras fuerzas políticas cuando fuere necesario;
3. Un sistema de gobierno que, en consecuencia, sólo funcionaría en favor del grupo con mejor control de las asambleas en que se aparecería distribuyendo el poder, y que reduce dentro del contexto de un sistema presidencial, la real separación de los poderes. De esta forma, se afectaba la base de legitimación del sistema presidencial, el que descansa en la idea de contraposición de poderes como garantía de los derechos y libertades de las personas. Para ello, se barajaron artefactos constitucionales tales como;
- Eliminación del Senado, y creación de una cámara de las regiones, de competencia legislativa marginal y, en todo caso, subyugable al Congreso de los Diputados y Diputadas;
  - Elección del Congreso de los Diputados y Diputadas con reglas análogas a las de la Convención Constitucional, con la ilusión que el articulador que hoy ejerce el poder siga, entonces, con las mismas facultades soberanas en la etapa siguiente a la aprobación del texto. Este elemento o ajuste al sistema resulta central al diseño pues, sin el mismo, el grupo dominante de la Convención Constitucional no había tenido correlato en la conformación democrática del Congreso Nacional;
  - Se planteó, aunque no prosperó en el texto final, el descabezamiento de la Corte Suprema (normas de límite de edad en 70 años donde antes eran 75 y de máxima duración de 14 años en el cargo); con el eventual nombramiento del reemplazo de más de la mitad de la Corte Suprema, concentrado en un período presidencial y legislativa;
  - Degradación del sistema judicial, que perdía el carácter de “Poder Judicial”, pues se atomizaba en varios sistemas diferentes, de la mano de lo que se denominó pluralismo jurídico y; control político de la función judicial a través de un “Consejo de la Magistratura” (se denominó Consejo de la Justicia) de mayoría de miembros electos en base política -no magistrados-, con facultades de hacer de tiempo en tiempo un “control integral” de la labor de los jueces, que aunque no puede llegar a revisar las sentencias -modificarlas en su alcance y alterar la cosa juzgada- era poco probable que se centrare solo en la revisión de la mera gestión administrativa;
  - Eliminación del control preventivo eventual de constitucionalidad de las leyes, suprimiéndose la facultad del Tribunal Constitucional, el que tendría otra denominación a futuro, pero seguiría siendo encuadrable dentro del modelo centralizado, austriaco, de tipo Kelseniano;
  - Privación del derecho público subjetivo ciudadano o acción para reclamar la inaplicabilidad de una ley por ser contraria a la Constitución y entrega, de dicha facultad, a los jueces, los que como se indicó, estarán sometidos a un mayor control político que el actual, y;
  - En lo inmediato: i) plazos breves al Congreso Nacional para aprobar las leyes de implementación de los cambios, so pena de tenerse por aprobadas las leyes propuestas por el ejecutivo, y; ii) limitación, hasta el 2026, de la potestad de modificar la Constitución en caso de aprobarse. Ello, por el establecimiento de ciertos elementos de supremacía constitucional formal potenciados.

---

<sup>30</sup>Lo que realmente hacía particular la solución propuesta no era la plurinacionalidad -ni menos el reconocimiento de pueblos originarios- sino que el anuncio de autonomía y transferencia de potestades a territorios por definirse y la asignación de derechos colectivos a los mismos, allí donde sus miembros ya eran titulares de derechos individuales.

4. El debilitamiento de las garantías de derechos fundamentales, que retóricamente crecen, pero cuyo contenido preciso se definirá de tiempo en tiempo, por el soberano legislativo. Concretamente, por ejemplo, ni el derecho de propiedad ni la libertad empresarial tenían contenido determinado en la Constitución sino que, al contrario, la misma encargaba su definición al legislador. Así, se cambiaba en perjuicio de los ciudadanos de forma radical el paradigma vigente, pues la ley dejaba de ser un coto acotado para limitar el derecho de propiedad dentro de un marco reducido fijado por la norma fundamental para, al contrario, quedar habilitada en realidad para determinar su contenido, sin claras y evidentes limitaciones internas, y;
5. Idealmente, un sistema de reforma constitucional tan o más complejo que aquel que se criticó, inicialmente, como el propio de una Constitución tramposa. Aquí, en todo caso, también se atenúo en la versión final la idea inicial de poner candado al sistema.

Así planteada, Habermas (1998) y sus ideas de democracia deliberativa<sup>31</sup> tan manipuladas en las postrimerías del proceso de inicio para obtener su aprobación<sup>32</sup>, quedaron rápidamente olvidadas en el día a día del trabajo de la Convención Constitucional. Es falso lo que señalan algunos en cuanto a la que la Convención Constitucional cumplió su objeto. Formalmente hizo una propuesta, sí, pero no se elaboró de la forma en que se esperaba y, por ello, no sólo no se cumplió el encargo sino que, finalmente, tampoco se obtuvo el apoyo ciudadano en el plebiscito de salida para poner fin al desafío constitucional del país.

Consecuencialmente, al fallar la metodología de la democracia deliberativa, tampoco se logró la meta propuesta por Habermas (1998)<sup>33</sup> *bajo la fórmula de patriotismo constitucional*<sup>34</sup>.

## Resultados de la propuesta y perspectiva del proceso constitucional

### Evolución de la *cuestión sometida al plebiscito de salida*

En su diseño inicial, lo aprobado por la ciudadanía en el plebiscito de entrada, fue una opción de cambio controlado. En efecto, el Pueblo de Chile si bien encargó a una Convención Constitucional la redacción de una propuesta de Constitución, sabiamente se reservó la facultad de decidir sobre el resultado. Así, al final del proceso, el Pueblo de Chile tendría siempre la facultad de comparar la Constitución actualmente vigente con la propuesta y elegir. Ello era claro, por cuanto el efecto previsto expresamente de ganar la opción rechazo en el plebiscito de salida, era que se mantendría vigente la Constitución actual, sin anomia alguna posible. En efecto, el inciso final del artículo 142 de la Constitución dispone que *“si la cuestión planteada al electorado en el plebiscito ratificatorio fuere rechazada, continuará vigente la presente Constitución”*. Evidentemente, luego dicho proceso, ya no podrían hacerse valer las críticas históricas al origen de la actual Constitución pues ella, una vez más, quedaría validada por un acto electoral incuestionable.

Por muchas razones que exceden a una charla de esta especie, en la etapa final del proceso, la opción mutó discursivamente. Al final del día, las opciones plebiscitadas parecían reducirse a determinar qué texto debía ser la base para una nueva constitución, que sería completada en un proceso con reglas a definirse. Es decir, “aprobar para reformar”, sería la opción de quienes consideraban como mejor texto base la propuesta de la Convención Constitucional y “rechazar para reformar”, sería la opción propia de quienes consideraban superior la Constitución vigente. Incluso, el mundo del apruebo a la propuesta constitucional, con algunos tropezones, adelantó cambios sustanciales a la propuesta que debían implementarse en el corto plazo<sup>35</sup>. Con menos formalidad, algo parecido se escuchó desde el sector del rechazo a la propuesta.

<sup>31</sup> Metodología de diálogo que a partir de la validación inicial de las diferentes posiciones y de un proceso algo circular de participación y escuchas, llega a la “mejor solución para todos” allí donde, en contraste, la democracia mayoritaria tradicional acepta como meta la mejor solución para la mayoría, aunque sea potencialmente la peor para la minoría.

<sup>32</sup> En ese período, de buena fe, se acuñaron expresiones tales como que la búsqueda constitucional debía terminar con una “Casa de Todos”, expresión que se atribuye al constitucionalista chileno Patricio Zapata L., fuertemente comprometido con el proceso de cambio. De hecho, este autor el año 2015 publicó con la Editorial Antártica en Chile una obra denominada “La casa de todos y todas: La Nueva Constitución que Chile Merece y Necesita”.

<sup>33</sup> Habermas, J. (1998) *Facticidad y validez. Sobre el derecho y el Estado democrático de derecho en términos de teoría del discurso*. Madrid: Trotta.

<sup>34</sup> Expresión que algunos atribuyen Dolf Sternberger (1979), cientista político.

<sup>35</sup> La profundidad de los cambios anticipados eran de tal magnitud, que no eran compatibles con el llamado a votar responsablemente apruebo al borrador. En efecto, incidían en la reelección presidencial, composición del Congreso Nacional y del Consejo de la Magistratura, entre otras materias.

## Resultados del plebiscito de salida

Los resultados del plebiscito dieron lugar a un fracaso estrepitoso del proceso<sup>36</sup>. Los alcances, responsabilidades y costos del mismo todavía están por definirse. La arrogancia, excentricidad y fascismo ejercido por el grupo mayoritario de la Convención Constitucional que, incluso intentó cancelar personas y temas, es imperdonable e implicó un grave perjuicio al país que había puesto la ilusión y recursos relevantes en sus manos. En efecto, algunos datos sustanciales:

- El 38,14% de los votos fueron por aprobar la propuesta constitucional de la Convención, en tanto que un 61,86% fueron por su rechazo<sup>37</sup>;
- Nunca en la historia nacional existió una votación tan masiva, la que además fue porcentualmente muy relevante;
- El rechazo se impuso en todas las regiones del país, y;
- En las regiones de alta incidencia poblacional de pueblos originarios -v.gr. Araucanía- el rechazo se impuso con más fuerza que en la media, así como en la mayoría de los municipios de escasos recursos.

Evidentemente la contundencia inédita e inesperada de los resultados dar para muchos análisis y conjeturas. Parece evidente que hay una mezcla de rechazo a la Convención Constitucional y sus miembros, a la forma en que se condujo y también, evidentemente, al resultado fallido consistente en la propuesta. En cuanto a los contenidos, los análisis y encuestas, parecerían señalar que lo que más generó rechazo serían la división del país en muchos pueblos y/o naciones, los privilegios asociados a pueblos originarios, el aumento de las instituciones y autoridades, la eliminación de instituciones e instrumentos de control del orden y la seguridad -grandes desafíos del Chile actual- y otros aspectos institucionales. La existencia de errores en el texto así como su extensión, sembraron desconfianzas en los votantes. Por su parte, también hicieron lo suyo las dudas que generó el rechazo rápido de propuestas ciudadanas en materia como heredabilidad y no expropiabilidad de los fondos de pensiones, derecho de los padres a elegir la educación de sus hijos, y otras. De estos análisis se deben extraer importantes conclusiones para el paso que viene.

## Perspectivas del proceso constituyente

Aprovecho este acápite para plantear que los sucesos delictivos que se sucedieron en Chile a partir del 18 de octubre de 2019, los que separo tajantemente de la protesta pacífica y legítima que se dio a su lado, fueron conducidos o aprovechados para una suerte de golpe de Estado desarticulado y fallido que alteró gravemente el orden constitucional -eje de ejercicio del poder- con renuncias institucionales que nos acompañan hasta hoy y de las cuales la violencia y ausencia de seguridad actual son tributarias. En efecto, el Presidente de la República perdió gran parte de su poder y no pudo cumplir el mandato de resguardar el orden público y la seguridad. El poder se transfirió en los hechos al Congreso Nacional, el que por vías que constituyeron verdaderos fraudes a la ley<sup>38</sup> fundamental, se transformó en el eje del sistema de gobierno. Por su parte, se abusó del mecanismo de la acusación constitucional en contra de ministros y del propio Presidente de la República, como instrumento adicional para lograr su completa parálisis. Las cifras de delincuencia e inseguridad se proyectaron, en tanto la dura situación del Covid-19 movió luego el foco hacia las medidas de emergencia en salud pública, las que operaron finalmente como el mecanismo que permitió terminar el gobierno.

---

<sup>36</sup>Los resultados se pueden consultar en el órgano oficial en <https://www.servel.cl/servel-realiza-balance-del-plebiscito-constitucional/>

<sup>37</sup>Servicio Electoral de Chile (2022) Resultados definitivos Plebiscito Constitucional 2022. Servel.cl. <https://www.servel.cl/resultados-definitivos-plebiscito-constitucional-2022/>

<sup>38</sup>Es decir, la utilización de mecanismos normativo constitucionales para fines diferentes de los propios, tales como la presentación por parlamentarios de proyectos de ley sobre materias que eran de iniciativa exclusiva presidencial, como normas constitucionales y/o la violación de los quórum constitucionales, por la vía de establecer supuestas normas transitorias. Varios de estos mecanismos circularon en el ambiente nacional por aquellos meses, introduciéndose en materias sustantivas como tributos o pensiones.

En forma paralela, se dio sí un golpe constitucional, pues los hechos fueron capitalizados, como planteamos inicialmente, por quienes completaron el significativo vacío con el enemigo común: el neoliberalismo constitucional. En efecto, a cambio de obtener la paz social se debió avanzar a una nueva constitución, sobre la base de una metodología acordada a toda velocidad en algunas horas y cuyas deficiencias no fueron superadas por quienes luego, con más calma y en carácter de expertos, produjeron el texto de la reforma constitucional de implementación del compromiso. Entre ellas, por ejemplo, la ausencia de control efectivo a los límites sustanciales que se impusieron al organismo redactor, los que en los hechos luego los sobrepasó. Lo realmente grave tras ese proceder fue que personas electas para ejercer el poder constituyente derivado lo traspasaron a un nuevo organismo creado al efecto y que, en todo caso, requeriría aprobación ciudadana, pero además pusieron ad referendum el conjunto de los derechos, libertades y garantías de las personas, contenidas tanto en la constitución como en los tratados internacionales. Ello, pese a que tales derechos fundamentales constituían un límite explícito al ejercicio de la soberanía<sup>40</sup> y, más específicamente, se encontraban además resguardados bajo el principio de la no regresividad de los tratados internacionales del ramo. Desde el momento, entonces, que los parlamentarios acuerdan soslayar su deber constitucional y disponen o someten a contingencia los derechos libertad y garantías de las personas, se activó el golpe constitucional. Evidentemente, el proceso plebiscitario posterior comenzó un camino de legitimación que no permite soslayar el problema inicial, cuyas consecuencias y responsabilidades no se han asentado ni definido aún.

Ahora bien, teniendo claridad hoy de los resultados, a lo menos se debería tomar nota de lo siguiente. Primero, se ha validado la actual constitución, en tanto no exista una nueva. Segundo, se ha rechazado el texto propuesto, el que no puede ser considerado base de ninguna nueva constitución. Tercero, los parlamentarios recientemente electos y fuera de la deslegitimación previa que afectó al parlamento anterior tienen y deben ejercer el poder constituyente derivado. Para ello, podrán asesorarse o no con un comité de expertos que puede, incluso, ser electo. Pero no pueden renunciar a dicha responsabilidad en cuyo cargo han sido electos, traspasándola in integrum a un órgano que formalmente puedan crear. Ahora bien, existirá propiamente una nueva constitución, no por la virtud de un texto escrito desde cero, con una hoja en blanco y haciendo tabula rasa del conjunto de derechos, libertades y garantías de las personas, sino que construido a partir de la tradición constitucional chilena y sancionado por el Pueblo de Chile mediante un plebiscito.

Cambios en cuanto a reforzamiento de los derechos sociales; seguridad pública y protección a las familias; resguardo de los derechos ciudadanos incluso frente al abuso estatal; reconocimiento de los pueblos originarios como fuente de riqueza cultural y no de separación, discriminación ni privilegios, entre otras materias, probablemente sí serán parte de la etapa siguiente de mi país.

---

<sup>40</sup>En efecto, el artículo 5 de la Constitución disponía a la fecha y dispone hoy que “la soberanía reside esencialmente en la Nación. Su ejercicio se realiza por el pueblo a través del plebiscito y de elecciones periódicas y, también, por las autoridades que esta Constitución establece. Ningún sector del pueblo ni individuo alguno puede atribuirse su ejercicio.

El ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana. Es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes”.

### Referencias bibliográficas

- CEPAL (2021). CEPALSTAT Bases de Datos y Publicaciones Estadísticas. Cepal.org. [https://estadísticas.cepal.org/portal/cepalstat/dashboard.html?indicator\\_id=3328&area\\_id=927&lang=es](https://estadísticas.cepal.org/portal/cepalstat/dashboard.html?indicator_id=3328&area_id=927&lang=es)
- Gargarella, R. (2014) *La Sala de Máquinas de la Constitución: Dos siglos de constitucionalismo en América Latina (1810-2010)*. Katz Editores. Argentina.
- Gill, I. S., & Kharas, H. (2007). *Pisar de nuevo el acelerador*. Finanzas & Desarrollo, 38-41.
- Habermas, J. (1999). *Teoría de la Acción Comunicativa*. Taurus, Madrid.
- Habermas, J. (1998) *Facticidad y validez. Sobre el derecho y el Estado democrático de derecho en términos de teoría del discurso*. Madrid: Trotta.
- Heidegger, M. (1985). *Unterwegs zur Sprache*. Verlag Gunther Neske.
- Laclau, E. (2021) *La Razón Populista*. Fondo de Cultura Económica. Argentina.
- Laclau, E., & Mouffe, C. (2000). *Hegemonía y estrategia socialista: hacia una radicalización de la democracia*. Fondo de Cultura Económica.
- Linz, J. y Valenzuela, A. (comps.) (1998). *La crisis del presidencialismo I. Perspectivas comparadas*. pp. 25-143. Madrid, España: Alianza.
- Mainwaring, S (1993) "Presidentialism, multipartidism, and democracy: The difficult combination". *Comparative Political Studies*. 26 (2): 198-228.
- Schmitt, C. (1999). *El concepto de lo político*. Alianza Editorial.
- Servicio Electoral de Chile (2022). *Resultados definitivos Plebiscito Constitucional 2022*. Servel.cl. <https://www.servel.cl/resultados-definitivos-plebiscito-constitucional-2022/>
- Rawls, J. (1971). *Teoría de la justicia*. Harvard University Press.